

Auto de sustanciación No. 0250
Demandante: Luz Dary Cardona Vargas
Demandado: Carlos Alberto Nieto Vélez
Radicado: 17174318400120210005100

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso **V.S. ALIMENTOS** instaurado por **LUZ DARY CARDONA VARGAS** contra el señor **CARLOS ALBERTO NIETO VÉLEZ**, se agrega la respuesta enviada por la Gerente de la Cooperativa de Transportadores de Chinchiná y se deja en conocimiento de la parte demandante para los fines legales pertinentes.

De otro lado, en atención a la solicitud formulada por la apoderada de la parte demandante, se ordena oficiar al señor **DIEGO SEPÚLVEDA**, empleador del demandado **CARLOS ALBERTO NIETO LÓPEZ**, para que como conductor del vehículo de placas WYJ 657 de su propiedad, afiliado a la Cooperativa de Transportadores de Chinchiná, proceda a realizar el descuento del 20% del salario y demás prestaciones sociales que el demandado devenga y/o de los ingresos por vinculación laboral o prestación de servicios, si es del caso, y sean puestos a disposición en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho Judicial posee en el Banco Agrario de la ciudad de Manizales.

NOTIFÍQUESE,



CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ